

SUPLEMENTO

A LA GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 7 DE JULIO DE 1820.

TERCERA JUNTA PREPARATORIA.

INSTALACION DE LAS CORTES.

6 DE JULIO DE 1820.

Reunidos los Sres. diputados, y antes de leerse el acta, se oyó una voz en las galerías que dijo: *viva el general Quiroga*, con cuyo motivo el Sr. Lopez (D. Marcial) recordó lo que se había acordado en la Junta anterior, con respecto al orden, compostura y silencio que debía guardar el público, añadiendo que la gloria adquirida por el señor diputado Quiroga no necesitaba de semejantes aplausos. Apoyando la observacion del Sr. Lopez el mismo Sr. Quiroga, añadió que ni deseaba ni ambicionaba esa clase de aplausos, y que el orden era lo único á que se dirigian sus anhelos.

Leida luego por el Sr. secretario Clemencin el acta de la última Junta preparatoria, se mandó agregar á ella el voto particular que presentaron los Sres. Moscoso y Peñafiel contra la aprobacion que dió dicha segunda Junta al dictamen de la comision de Poderes, con respecto á los de los diputados suplentes de Ultramar.

La Junta quedó enterada de dos oficios dirigidos á los Sres. Secretarios por el del Despacho de Gracia y Justicia. En el primero, con fecha de 2 del actual, se comunicaba á la Junta que el REY, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa viuda de Orange-Nassau, madre de S. M. el Rey de los Países-Bajos, acaecida el 9 del pasado, habia resuelto que la corte se vistiese de luto dos semanas consecutivas. Por el segundo oficio, con fecha del 5, se ponía en noticia de la Junta que el REY, en atencion á estar señalado el día 6 para la instalacion de las Cortes, habia mandado se suspendiese por aquel día el expresado luto.

Se pasó á la comision de Poderes un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, insertando otro del Gefe político de Navarra, el cual exponía que al tiempo de verificarse en la capital de aquella provincia las elecciones de diputados, como uno de los nombramientos recayese en el mariscal de campo D. Josef María Ezpeleta, habia advertido á los electores que el expresado D. Josef Ezpeleta habia nacido en la Havana, siendo su padre gobernador de aquella isla; que este habia nacido tambien en Cataluña, y que igualmente la residencia continua de siete años era muy dudosa: á lo cual contestaron los electores que dirimiría semejantes dudas la Junta encargada del examen de Poderes.

Conformándose la Junta con el dictamen de la comision de Poderes aprobó el del Sr. Isturiz, diputado por Cádiz, disponiendo que se devolviese dicho poder, á fin de que se pusiese en el papel correspondiente, y viniese copia testimoniada en vez del original.

En virtud del dictamen de la misma comision de Poderes se aprobaron los de los Sres. Rovira por Cádiz, Puig-blanch por Cataluña, y Diaz del Moral por Granada; acordando se salvarsen, como en otros se habia ejecutado, las faltas de formalidad, reducidas á venir original el del primero, y extendido en papel no correspondiente el del segundo.

La expresada comision de Poderes exponía que por la secretaria de Cortes se le habian pasado los de los Sres. diputados suplentes de Ultramar D. Josef de Zayas, Don Manuel de la Bodega, D. Demetrio O-Dali, D. Eusebio María Canabal, D. Ignacio Sandino, D. Antonio Nariño,

D. Francisco Xavier Caro y D. Francisco Carabaño; advirtiéndole que dichos Sres. no habian acudido á recogerlos, bien que la secretaria de Cortes manifestaba por una nota que los Sres. Caro, Zayas y Canabal habian acudido á ella para que sus poderes se pasasen á la comision. Habíase presentado despues el Sr. Sandino promoviendo el despacho de los suyos. La comision, teniendo presente que los de los Sres. Bodega y Carabaño estaban reservados por la Junta preparatoria á las Cortes; y creyendo que no debía informar todavía acerca de los de los Sres. O-Dali y Nariño, porque aun no se habian presentado, habia limitado su examen á los poderes de los referidos Sres. Zayas por Cuba, Caro por Santo Domingo, Canabal y Sandino por Santa Fe; y hallándolos arreglados á lo prescrito en la Constitucion y en el Real decreto de 22 de Marzo último, opinaba que se aprobasen, devolviéndolos sin embargo para que fuesen extendidos en el papel correspondiente, como estaba acordado con respecto á los de los demas Sres. suplentes de América. La Junta se conformó con el dictamen de la comision.

Con este motivo el Sr. Canabal hizo presente que mal podia presentarse D. Antonio Nariño, pues se hallaba en Gibraltar, en donde acaso ignoraria ser electo diputado; por lo cual parecia conveniente avisarle. El Sr. Moreno Guerra dió algunas noticias relativas á dicho Sr. Nariño, diciendo que sin embargo de ser buen español y adicto á la causa de la madre patria y del REY, habia sido atropellado en América, y enviado á Europa bajo partida de registro: que cuando en Cádiz se verificó la visita de cárceles, el teniente de Rey D. Juan de Jáuregui, hallándole preso ilegalmente, le mandó poner en libertad, en cuya consecuencia pasó á la Isla de Leon, en donde mandaba el general Quiroga, trasladándose despues á Gibraltar, por haber tenido noticia de que habia orden para prenderlo de nuevo. De aqui tomó ocasion el mismo Sr. Moreno Guerra para reprobar la conducta de algunos generales, que en la guerra de América no habian cumplido con la debida religiosidad los tratados, é insistió en la necesidad de proceder lealmente con los españoles americanos, observando con ellos una conducta franca, liberal y digna de la Nacion española. El Sr. Quiroga, expuso que D. Antonio Nariño habia pasado á la Isla como otro cualquiera ciudadano, y que habiendo sabido que habia orden del gobernador de Cádiz Valdés para prenderle, se habia refugiado á Gibraltar. El Sr. Yandiola dió fin á esta breve discusion, observando que los electores ó el Gefe político de Madrid, que presidió la eleccion, cuidarian de avisarle.

En seguida el Sr. secretario Martínez de la Rosa leyó los artículos 117, 118 y 119 de la Constitucion, y el Señor secretario Clemencin los artículos 22, 23 y 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes; y en su consecuencia prestó el Sr. presidente en manos de los Señores secretarios, y estos en manos del Sr. presidente el juramento que en dichos artículos se prescribe, verificando este acto á continuacion los señores diputados en la forma y modo prescritos en los artículos expresados, manteniéndose en pie durante esta ceremonia todos los espectadores, que

34
se levantaron en virtud de indicacion que hizo el Sr. D. Marcial Lopez.

Concluido el juramento, se procedió por escrutinio secreto, conforme á la Constitucion y al reglamento para el gobierno interior de Cortés, á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios.

En la eleccion de presidente no habiendo resultado en el primer escrutinio mayoría absoluta de votos, pues la tuvieron relativa los Sres. Espiga arzobispo electo de Sevilla, conde de Toreno, Giraldo, y obispo auxiliar de Madrid, se procedió, conforme al artículo 104 del reglamento, á segundo escrutinio, y salió electo para presidente el Sr. Espiga.

Coatinuóse la eleccion, que recayó para vice-presidente en el Sr. Quiroga, y para secretarios en los Sres. Clemencin, Cepero, Subrie y Lopez (D. Marcial).

Concluido este acto, el Sr. presidente Castanedo cedió su asiento al Sr. Espiga, y ocupado el suyo respectivamente por los Sres. secretarios nombrados, el mismo Sr. presidente Espiga anunció que ya las Cortes estaban solemnemente constituidas é instaladas. En conformidad de los artículos 119 de la Constitucion y 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes, que leyó el Sr. secretario Clemencin, nombró el Sr. presidente los 22 individuos, que con dos secretarios habian de dar parte al REX de la instalacion de las Cortes. Los nombrados fueron los Sres. obispo auxiliar de Madrid, obispo de Mallorca, Martinez de la Rosa, Muñoz Torrero, Calatrava, Moscoso, Cortés, Gutierrez, Manescan, Castanedo, Solanot, Sierra Pambley, Cano Manuel, Ezpeleta, Cabaleri, Giraldo, Sancho, Ciscar, Villanueva,

Benitez, Cañedo, Yandiola, y los Sres. secretarios Clemencin y Cepero.

Hecha por los Sres. secretarios á los del Despacho la comunicacion por escrito, que prescribe el artículo 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes, relativa á dar parte al REX de su instalacion y del nombramiento de presidente, pidiendo la hora que S. M. tuviese á bien recibir la diputacion, contestó el secretario de Gracia y Justicia que el REX se habia servido señalar la de aquel momento, en que la esperaba.

Leido este oficio, salió la diputacion: la que habiendo vuelto al cabo de algun tiempo, y ocupados por sus individuos sus respectivos asientos, tomó la palabra el Sr. obispo auxiliar de Madrid, diciendo: „S. M. ha recibido á la diputacion con la bondad que le es característica: queda enterado de estar instaladas las Cortes generales de la Nacion, y nombrado el presidente de ellas. Y á consecuencia del decreto de 22 de Marzo, en que se señalaba el 9 del corriente para hacer el juramento de la Constitucion, previno S. M. que el 9 á las diez de la mañana se presentaría en el Congreso á abrir la sesion, y á verificar el juramento.”

El Sr. presidente. Las Cortes han oido con complacencia lo que expone el Sr. diputado, y quedan satisfechas del modo con que la diputacion ha cumplido con su encargo; y puesto que el REX ha señalado las diez de la mañana para prestar el juramento, los Sres. dipudados se hallarán reunidos el 9 del actual á las nueve de la mañana.

Se levantó la sesion.